JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPSAG-322-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA

La Tebaida, Quindío
28 de agosto de 2025

Alcalde:
RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: Justificación modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPSAG-322-2025 entre el municipio de la tebaida Quindío y ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA

WILLIAM DAVID RAMIREZ GIRALDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO en calidad de supervisor (a) del contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

Objeto Del Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**
Nombre Contratista:	**ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA**
Cedula Ciudadanía Contratista:	**1095208046**
Plazo de ejecución inicial:	**Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2025. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2025**
Tiempo a Prorrogar:	**CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS**
Plazo de ejecución total (inicial+ prorroga):	**CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS**
Valor Inicial Del Contrato:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.525.000)**
Valor a adicionar:	**TRES MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.726.667)**
Nuevo valor global del contrato:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.251.667)**
Forma de pago con el valor adicionado:	**El Municipio de La Tebaida realizará Un primer pago por valor de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1,075,000), pagadero el 20 de junio de 2025, CUATRO (04) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS**

	M/CTE ($2.150.000), pagaderos el 10 de julio, 10 de agosto, 31 de agosto de 2025 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 , y un ultimo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.576.667), pagaderos el 22 de octubre de 2025, incluido impuestos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP adición:	**20251288 del 27 de agosto de 2025**
Certificado de Banco de Programas y Proyectos - BBPP adición:	**2025-0785 del 25 de agosto de 2025**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio como entidad Fundamental de la división político administrativa, está obligado a través de sus autoridades a cumplir con los fines esenciales del Estado y prestar los servicios que le impone la Constitución y la Ley, Así mismo, al Municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el desarrollo rural, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, procurando un desarrollo económico, agroindustrial y competitivo de la región y cumplimiento con las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

En atención a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión y con fundamento en el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho instrumento contractual, se ha identificado la necesidad de realizar una adición que contemple tanto la ampliación del plazo de ejecución como el incremento del monto inicialmente pactado.

Dicha solicitud se fundamenta en el principio de continuidad del servicio público, consagrado en el marco normativo que regula la contratación estatal, y en la necesidad de evitar interrupciones en la ejecución de las actividades esenciales que el contratista viene desarrollando. Estas actividades resultan cruciales para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la administración.

En este sentido, resulta indispensable extender el plazo de ejecución del contrato como mecanismo para asegurar la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para la financiación de las actividades previstas en el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPSAG-322-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA

La adición propuesta se encuentra plenamente justificada en la importancia de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y en la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, se sustenta en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos y de evitar perjuicios que puedan derivarse de la eventual paralización de las actividades contratadas.

Por lo anterior, se eleva la presente justificación para dar soporte a la adición en referencia, con el propósito de salvaguardar los intereses de la administración y cumplir cabalmente con las obligaciones inherentes al contrato.

Asimismo , a la fecha se continua presentando la necesidad en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA respecto de las actividades que permiten el correcto funcionamiento de la misma, razón por la cual, se requiere que el contratista designado continúe ejecutando las obligaciones específicas establecidas de manera inicial con el fin de mantener la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y de esta forma garantizar el cumplimientos de los fines del Estado consagrados en la constitución política, indicando además que, esta actuación se encuentra conforme a los preceptos del estatuto general de la contratación pública realizar adicciones a los contratos en ejecución toda vez que, no sobrepasan el 50% del valor total del contrato.

Que, con base en lo anterior, me permito,

SOLICITAR

Autorizar la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. **CPSAG-322-2025,** y de la siguiente forma se autorice la prórroga al plazo de ejecución hasta el 22 de octubre de 2025, y la adición al valor total del contrato adicionando la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.726.667); bajo las siguientes consideraciones:

a) Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS al plazo inicialmente pactado.

b) Adicionar al valor total del contrato, la siguiente suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VENTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.726.667).

c) Modificar la cláusula **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, de la siguiente forma, EL Valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($11.251.667). **FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DE PAGOS:** El Municipio de La Tebaida realizará Un primer pago por valor de UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1,075,000), pagadero el 20 de junio de 2025, CUATRO (04) pagos iguales por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.150.000), pagaderos el 10 de julio, 10 de agosto, 31 de agosto de 2025 y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 , y un ultimo pago por valor de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.576.667), pagaderos el 22 de octubre de

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPSAG-322-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA

2025, incluido impuestos, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social., lo demás contenido en la cláusula tercera respecto de la forma de pago no sufrirá modificación alguna;

d) Se deja claridad que para la presente adición no se efectúan modificaciones a las obligaciones de las partes, por lo tanto, se entiende que las mismas quedan tal como en el contrato inicial.

e) Las demás condiciones inicialmente pactadas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** Nro. **CPSAG-322-2025** no sufren modificación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

> *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.*

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.*

Por último, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo que la misma está dada en los términos del parágrafo segundo de la norma ibídem.

Se firma en La Tebaida - Quindío, el día 28 de agosto de 2025.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No CPSAG-322-2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y ANGGIE KATHERINE GUERRERO MOLINA

de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: ALEJANDRA VASCO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Aprobó: WILLIAM DAVID RAMIREZ GIRALDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA